FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2223/15

En Valladolid, a las 17:42 h. del 02 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/14, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 12)

· MOLOKO BM. SARIEGOS - TOP MACHINE BM ARROYO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y la presencia física en el encuentro de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

· GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÃN - FONTCLYMA S.L. CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA

Sancionar al JUGADOR DAVID GONZALEZ CRISTOBAL del equipo FONTCLYMA S.L. CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, tras ser descalificado de forma directa por dirigirse a un rival en los siguientes términos: "Eres un hijo de Puta".

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

· HAND VALL VALLADOLID - MORALEJO SELECCION ZAMORA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del vídeo del encuentro disputado como equipo local dentro del plazo reglamentario establecido para ello. Deben subir el vídeo en el plazo de tres (3) días hábiles y en caso de no hacerlo se procederá a imponer sanción económica..

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)

· **GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÃN - BM. ATCO. PARAMES**

Sancionar al JUGADOR GUILLERMO CABERO MONCADA del equipo BM. ATCO. PARAMES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actitud que mantuvo tras ser descalificado de forma directa por acercarse a uno de los árbitros y aplaudir en repetidas ocasiones mientras decía: "muy bien, muy bien". Esto se produjo dirigiéndose a uno de los colegiados. Posteriormente y mientras se dirigía hacia la grada continuó aplaudiendo en reiteradas ocasiones y haciendo gestos con los brazos animando a que protestasen más. .

· **FISIOPAT BM. SARIEGOS - CD.BM DELICIAS**

Sancionar al JUGADOR SANTIAGO DE LA VARGA NICOLAS del equipo FISIOPAT BM. SARIEGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La sanción pertinente a imponer, al mediar causa atenuante prevista en la normativa, será la de apercibimiento. .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 62 de la misma normativa..

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)

· **UEMC BALOPAL - AISLAMIENTOS BURGALESES BM BURGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en el encuentro de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

· **IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA - HERRERO BODEGA BM NAVA**

Sancionar al AYTE ENTRENADOR SERGIO NAVARRO RODRIGUEZ del equipo IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado tras dirigirse a los árbitros en los siguientes términos: "es una puta vergüenza, vaya arbitraje".

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no presencia injustificada de entrenador.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 13)

· **RECOLETAS ATLÃ‰TICO VALLADOLID ZANFONA - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID SERIGRAFÃ•A CASTELLANA**

Sancionar al JUGADOR PABLO IGLESIAS ARIAS del equipo RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID SERIGRAFÃ•A CASTELLANA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por mostrar su dedo corazón a la grada teniendo el resto de dedos cerrados tras recibir una exclusión.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

· **GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÃN - GUSTEMIEL - RECOLETOS SAN AGUSTIN**

Sancionar al ENTRENADOR JAVIER SANCHEZ MEDINA del equipo GUSTEMIEL - RECOLETOS SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 de la misma normativa por dirigirse a uno de los árbitros en los siguientes términos: "Me daría vergüenza de venir aquí y actuar así por tenerla clavada del último partido".

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en el encuentro de un Oficial de Equipo con la licencia correspondiente .

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

· **CRISTALERIAS OTERO BALOPAL - TEMIÃ'O PEREZ BMBURGOS**

Sancionar al ARBITRO MARCOS BURON SANCHO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de presentación, en tiempo y forma, del acta del encuentro. Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el presente Acta, por comportamiento reiterativo, procede a imponerse sanción en su grado mayor, siendo esta de multa del 10%.

Sancionar al ARBITRO ABDELKARIM BOUSMAHA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de presentación, en tiempo y forma, del acta del partido.

9. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "HAND VALL VALLADOLID" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

AUTORIZAR el cambio de denominación del equipo para la presente temporada, que, a partir de ahora será la de Mercaolid Hand Vall Valladolid.

- **CLUB "CLUB BALONMANO ZAMORA | CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

SOLICITUD DE DERECHOS DE FORMACIÓN

Vistas las alegaciones presentada por el CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA, en relación con la solicitud de compensación por la formación de la deportista ANDREA LUELMO BARBERO y atendiendo que:

1.- Que la jugadora ANDREA LUELMO BARBERO, de dieciséis años de edad y siendo su fecha de nacimiento el 02/05/2005, ha estado vinculada al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA durante un período consecutivo

de cinco años, hasta la finalización de la temporada 2021/2022.

2.- Que la mencionada jugadora se incorporó al inicio de la presente temporada 2022/2023 al CLUB HANDVALL VALLADOLID.

3.- Que siguiendo el artículo 34 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, el CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA presenta en fecha 20 de octubre de 2022, solicitud de compensación por formación de deportista al CLUB HANDVALL VALLADOLID.

En su virtud se resuelve:

PRIMERO.- Que tras la realización de los oportunos cálculos para conocer el importe de la compensación, en base a la fórmula establecida en el punto *G.22 – Derechos de Formación* de la Normativa de Competiciones 2022-2023 de la Federación de Balonmano de Castilla y León, la cuantía de la mencionada compensación sería de un total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1440 €),** desglosado de la siguiente forma:

Fórmula para el cálculo de la compensación = (N + C + E) x P x I x K x S

N = Número de años que la jugadora ha estado vinculada a la Entidad: 3 puntos

C = Categoría del jugador: Juvenil: 4 puntos.

E = Numero de equipos escritos por la Entidad a partir de categoría infantil: Cinco equipos femeninos inscritos el año anterior a la aplicación de este baremo a partir de la categoría infantil: 5 puntos

P = 10 € por punto.

I = Incremento según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino: División de Honor Plata Femenino: 8 puntos

K = Coeficiente corrector: Inscrita en una concentración nacional a nivel de tecnificación: 1,50 puntos.

S = Número de equipos de base juveniles, cadetes e infantiles de la entidad de destino: 3 o más equipos inscritos de base: 1 punto

SEGUNDO.- Estimar la solicitud presentada por el CLUB BALONMANO ZAMORA.

TERCERO.- CLUB HANDVALL VALLADOLID deberá de abonar la cuantía de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1440 €) al CLUB BALONMANO ZAMORA, en concepto de compensación por formación de la deportista ANDREA LUELMO BARBERO.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN